



## Resolución de Dirección General

Lima, 11 de noviembre de 2014

### VISTO:

El Expediente CUT N° 121068-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Carta SMCV-VAC-GL-1634-2014 de fecha 11 de setiembre de 2014, por la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., con domicilio legal en el **AV. ALFONSO UGARTE N° 304, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, sobre Aprobación de Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 1009-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/FTP-121068-14 que forma parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta SMCV-VAC-GL-1634-2014 de fecha 11 de setiembre de 2014, la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., solicita la Aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de "Defensas Ribereñas del Río Chili entre las Progresivas 36+422 y 36+892", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1009-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/FTP-121068-14 concluye que no habiendo observaciones el expediente se encuentra conforme y recomienda se apruebe el Informe de Gestión Ambiental del proyecto de "Defensas Ribereñas del Río Chili entre las Progresivas 36+422 y 36+892", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1009-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/FTP-121068-14;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG- Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario; por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI-Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de “Defensas Ribereñas del Río Chili entre las Progresivas 36+422 y 36+892”, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Arequipa.

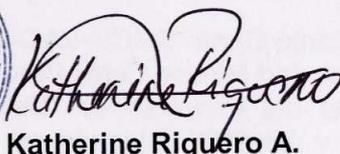
**Artículo 2°.-** La empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., en su calidad de titular del proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de “Defensas Ribereñas del Río Chili entre las Progresivas 36+422 y 36+892”, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Arequipa, así como las obligaciones contenidas en el numeral VI del Informe N° 1009-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/FTP-121068-14, el mismo que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3°.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.





**Katherine Riquero A.**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios